



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Septiembre Seis (06) del 2023.

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00469-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186-6**

**DEMANDADO: KAREN PAMELA MATTA BENAVIDES C.C. No. 55.309.326**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto interno estando en turno el JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sirvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

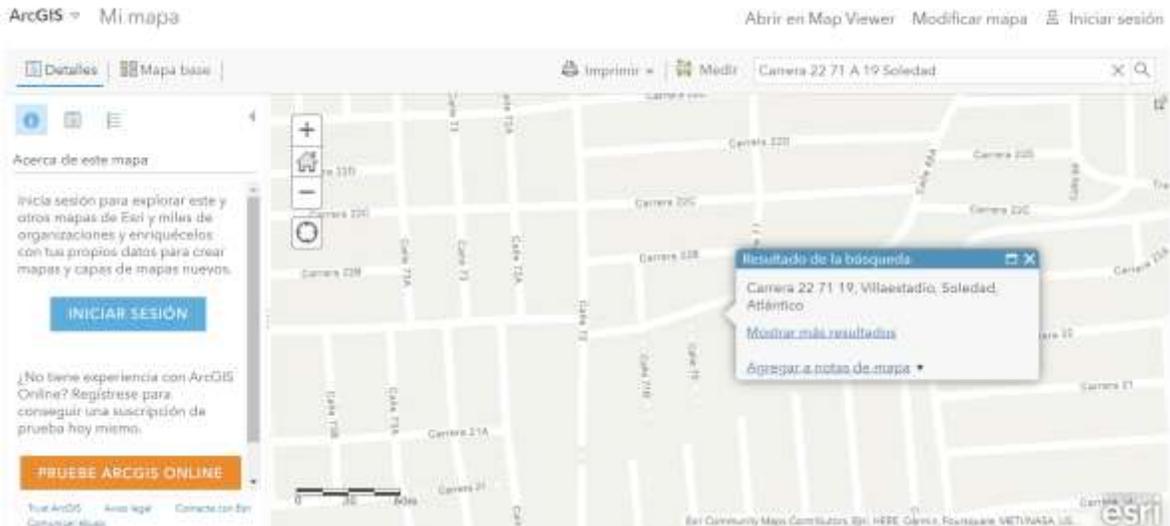
Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto le correspondió a este juzgado conocer el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovida por BANCO SERFINANZA S.A., identificada con NIT. 860.043.186-6, actuando a través de apoderado contra KAREN PAMELA MATTA BENAVIDES, identificada con C.C. No. 55.309.326.

Una vez revisada la demanda se encontró que este juzgado no es competente para conocerla en razón de su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, “Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Respecto al Acuerdo citado corresponde conocer a este juzgado por factores de competencia, las demandas radicadas en la Localidad Suroccidente de este Distrito, por lo que al ser el lugar del cumplimiento de la obligación Soledad, tal y como se encuentra plasmado en el Pagaré aportado para el recaudo; así como el domicilio de la demandada la Carrera 22 N° 71 A 19, ubicado en Soledad, y finalmente el pantallazo aportado contentivo de información del deudor, registra como dirección de la ejecutada la Carrera 22 N° 71 A 21 Barrio Los Robles Soledad, por tanto se vislumbra que la competencia la tienen los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE



Información del Deudor							
Identificación:		1er.Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nomb		
<input type="text"/>		MATTA	BENAVIDES	KAREN PAMELA			
<a href="#">Deudor</a>   <a href="#">Direcciones</a>   <a href="#">Obligaciones</a>   <a href="#">Cuentas</a>   <a href="#">Codeudores</a>   <a href="#">Legal</a>   <a href="#">Promesas</a>   <a href="#">Garantías</a>   <a href="#">Negociaciones</a>   <a href="#">Cheques</a>   <a href="#">Visitas</a>   <a href="#">Cartas</a>   <a href="#">Bienes</a>   <a href="#">Ir</a>							
Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departa	
2	KATHAMABE20@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAL	N/A	N/A		
1	22 71 A 19 BOYBOS DOBLES	ACTIVA	BOYBOS DOBLES	SOLEDAD		BARRANQUILLA	

Por lo anterior, el despacho rechazará la presente demanda y ordenará remitir el presente proceso a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico, para lo de su competencia. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**  
08-001-41-89-005-2023-00469-00.  
LA JUEZ. -

E.S.S.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 07 de Septiembre de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 145  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Septiembre Seis (06) del 2023.

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00469-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186-6**

**DEMANDADO: KAREN PAMELA MATTA BENAVIDES C.C. No. 55.309.326**

**Oficio: 30.367**

SEÑORES:

**JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
ATLÁNTICO  
LA CIUDAD.**

ASUNTO: Remisión expediente por competencia.

Por medio de la presente, me permito informarle que este despacho rechazó la presente demanda a razón del factor de su competencia; de acuerdo a lo dictado en providencia de fecha 05 de septiembre de 2023.

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad- Atlántico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

En consecuencia, remito el proceso de la referencia a su despacho para su conocimiento y los fines pertinente, DIGITALIZADO en sistema TYBA, cuerpo de la demanda, y auto que ordena el rechazo, este último se encuentra anexo en la carpeta que se comparte.

Sírvase proceder de conformidad,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**